BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO **"EL COMITÉ COORDINADOR"**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA BEATRIZ OJEDA VIDAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR Y EL **LICENCIADO OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TECNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LA OTRA PARTE EL **LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, Y EL **M. EN A. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE EL MUNICIPIO EN LO SUBSECUENTE **"EL MUNICIPIO"**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

## I.- A N T E C E D E N T E S

El 27 de junio del 2017 se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Campeche, en donde el artículo 101 *quáter* estableció el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche como una instancia coordinadora entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno del Estado de Campeche competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

En esta reforma también se estableció que, el Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado; de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción. El Comité Coordinador estará presidido por el presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema.

El trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, el cual dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción.

Que los Municipios concurrirán al Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche a través de sus órganos internos de control, de conformidad con lo dispuesto en la Ley antes mencionada.

**DECLARACIONES:**

I. DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

I. 1. En términos del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Municipio de Candelaria, es libre con personalidad jurídica; así como de los artículos 2, 3 y 5 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche que establecen su autonomía para coordinarse con las autoridades estatales.

I. 2. En términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es al Órgano Interno de Control a quien le corresponde entre otros asuntos el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.

I. 3. A la fecha, 19 de mayo del año 2022, es el Lic. Francisco Javier Farias Bailon, Presidente Municipal, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por El Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 09 de junio del 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en los artículos antes mencionados.

I. 4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Primero de Julio, s/n, entre 15 y 17, Colonia Centro, C.P. 24330, Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.

II. DEL " COMITÉ COORDINADOR " A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1.- Es parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en términos del artículo 101 quáter de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.2.- Es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

II.3.- Se integra de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche por:

I. Un Representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
II. El Titular de la Auditoría Superior del Estado;
III. El Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;
IV. El Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal;
V. Un Representante del Consejo de la Judicatura Estatal;
VI. El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y,
VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

II.4.- Entre sus atribuciones está el establecimiento de mecanismos de coordinación con los municipios integrantes del Sistema Anticorrupción, en términos del artículo 10 fracción X de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

II.5.- Actualmente se encuentra presidido por la **Licenciada Beatriz Ojeda Vidal** quien cuenta con las facultades otorgadas según nombramiento de fecha 29 de julio del 2019, expedido por la Comisión de Selección, para la firma de estas Bases de Colaboración, así como en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado; representado legalmente por el **Licenciado Oscar de Jesús Pacheco López**, en su calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, en términos del nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2019 otorgado por la presidenta del Órgano de Gobierno de ese entonces, así como a los dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

DE "LAS PARTES", QUE:

III.1.- Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con las que se comparecen por conducto de sus representantes a la celebración de estas bases, en términos de los fundamentos jurídicos descritos en las anteriores declaraciones.

III.2.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.3.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso de colaboración en los términos y bajo las condiciones que se incorporan en este instrumento.

## II.- ASPECTOS GENERALES

### 1.- DEFINICIONES

**1.1 COMITÉ COORDINADOR.** - Parte integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche; es la instancia máxima responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción en el Estado, en términos del artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche. Se integra por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; los Titulares de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, los magistrados presidentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Campeche.

**1.2 COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA.** - Es el órgano coadyuvante, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción.

**1.3 MUNICIPIO.** - Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de su organización política y administrativa. Cuenta con un gobierno municipal y goza de libertad y autonomía.

**1.4 OIC.** - Órgano Interno de Control Municipal.

**1.5 SAECAM.** - Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

### 2.- OBJETO

**2.1.-** El objeto de las presentes Bases de Colaboración es el establecimiento de las bases mínimas de coordinación entre las "PARTES", a fin de llevar a cabo acciones conjuntas relativas al intercambio de información y difusión de actividades que tengan como objetivo apoyar, promover, prevenir y mejorar, los procesos de combate a la corrupción o conductas que pudieran derivar en responsabilidad de servidores públicos y particulares, en el marco de la legalidad prevención y combate a la corrupción con el Sistema de Información del Estado para mantener actualizada la Plataforma Digital Nacional.

**3.- FUNCIONAMIENTO**

A efecto de garantizar el cumplimiento de estas Bases de Colaboración "LAS PARTES" se comprometen a:

**3.1 "EL COMITÉ COORDINADOR"**

a) Coordinarse con el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en la creación o modificación de los programas de combate a la corrupción acorde a lo señalado en la legislación de la materia.
b) Asistencia y asesoramiento técnico en materia de prevención y combate de la corrupción;
c) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos que sean de interés para las **"PARTES"**;
d) Intercambiar información técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten acciones en materia de prevención y el desarrollo de buenas prácticas;
e) Efectuar y promover la publicación y difusión de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés;
f) Facilitar el intercambio de información requerida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria.
g) Designar como enlace al Lic. Óscar de Jesús Pacheco López, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

**3.2 "EL MUNICIPIO"**

a) Colaborar con "EL COMITÉ COORDINADOR" para integrar conjuntamente información en materia de combate a la corrupción a fin de atender los requerimientos propios de la Plataforma Digital Nacional, así como para la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo.
b) Designar a su enlace del presente convenio, que será quien colabore en la integración de información y dé seguimiento a los acuerdos establecidos entre ambas partes y que en este Acto designa al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria.
c) Implementar los objetivos estrategias y acciones que, en el marco de su competencia, le correspondan de la Política Estatal Anticorrupción.
d) Coadyuvar en la implementación de los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía que proponga el Comité de Participación Ciudadana del SAECAM, así como de otros proyectos propuestos por el mismo.
e) Promover la cultura de la ética en el servicio público, así como la persecución de acciones para prevenir y sancionar las conductas de los servidores públicos que transgredan las disposiciones jurídicas aplicables al combate a la corrupción y las faltas administrativas, así como de la ejecución de los programas y servicios públicos municipales; acordes a sus propios recursos y presupuesto municipal.

**III.- REVISIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.**

Las presentes Bases de Colaboración podrán ser revisadas, modificadas o adicionadas por voluntad de las partes en cualquier tiempo; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

El presente instrumento podrá darse por terminado mediante la celebración del convenio respectivo. Para tal efecto, la parte que desee dar por terminada su colaboración, deberá comunicarlo, a la otra parte, por escrito, con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles previos.

## IV.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para lo no previsto y las controversias que llegaran a presentarse en la aplicación, interpretación y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo dejando para ello constancia por escrito.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

**Lic. Francisca J. Farías Ballon**
Presidenta Municipal
H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria

**M. en A. Sergio A. Novelo Rosado**
Titular del Órgano Interno de Control
H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria

**POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**Licda. Beatriz Ojeda Vidal**
Presidenta del Comité Coordinador el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche

**Lic. Óscar de Jesús Pacheco López**
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche

*Hoja de firmas de las Bases de coordinación interinstitucional en materia de combate a la corrupción entre el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria.*